



36
17
Ulianda
SECRETARIA DE SALUD PUBLICA
Rosario

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Rosario

ROSARIO, 23 MAR 1992

VISTO el expediente n° 60.979, relacionado con el Documento de Intención suscrito el 14 de noviembre de 1991, entre la Fundación Oswaldo Cruz a través de la Escuela Nacional de Salud Pública (Brasil), la Municipalidad de Rosario, a través de la Secretaría de Salud Pública, la Universidad Nacional de Rosario a través de la Escuela de Graduados de la Facultad de Ciencias Médicas y la Asociación Médica de Rosario a través del Centro de Estudios Sanitarios y Sociales, a los fines de posibilitar la Cooperación Técnica entre las instituciones comprometidas en los campos de enseñanza e investigación en salud a nivel de la Municipalidad de Rosario.

Atento lo informado por Dirección General de Contabilidad y Presupuesto y el Informe n° 6359 de Asesoría Jurídica.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

- ARTICULO 1°.- Aprobar el Documento de Intención suscrito el 14 de noviembre de 1991 entre la Fundación Oswaldo Cruz a través de la Escuela Nacional de Salud Pública (Brasil), la Municipalidad de Rosario a través de la Secretaría de Salud Pública, la Universidad Nacional de Rosario a través de la Escuela de Graduados de la Facultad de Ciencias Médicas y la Asociación Médica de Rosario a través del Centro del Centro de Estudios Sanitarios y Sociales, que como Anexo Unico forma parte de la presente.
- ARTICULO 2°.- Inscribese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N°

180/92

mg.

Juan Carlos Millet
Dient. JUAN CARLOS MILLET
RECTOR U.N.R.



Ulianda...
SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD
Rosario

Intendencia Municipal

Notario

DOCUMENTO DE INTENCION ENTRE LA FUNDACION OSWALDO CRUZ A TRAVES DE LA ESCUELA NACIONAL DE SALUD PUBLICA, LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE SALUD PUBLICA, LA UNIVERSIDAD DE ROSARIO, REPUBLICA ARGENTINA, A TRAVES DE LA ESCUELA DE GRADUADOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS Y LA ASOCIACION MEDICA DE ROSARIO A TRAVES DEL CENTRO DE ESTUDIOS SANITARIOS Y SOCIALES.

La FUNDACION OSWALDO CRUZ, entidad creada y mantenida por la Unión Federal, por Ley Nº 5.019, de 07/06/66, modificada por el Decreto Ley Nº 904, de 10/10/69, y el Decreto Nº 66.624 de 22/05/70, con Estatuto aprobado por el Decreto Nº 77.481, de 23/04/76, integrante de la Administración Federal y vinculada al Ministerio de Salud, ex vi do Decreto Nº 84.234, de 15/04/87, y la Ley Nº 596, de 10/04/87, personería jurídica con sede en Av. Brasil 4.365, Copacabana, Rio de Janeiro, Brasil, inscripta en el CGC bajo el Nº 33.781.055/-001-35, en adelante denominada simplemente FIOCRUZ, en este acto representada por su Presidente, Dr. Hermann Gonçalves Schatzmayr, designado por el Decreto Nº 15.115 de 16/06/90, en uso de sus atribuciones que le confiere el Estatuto y por el Director de la Escuela Nacional de Salud Pública, en adelante denominada ESCUELA, Dr. Paulo Marchiori Buss, designado por el Acto Nº 218/89-PR de 31/10/89, representado en este acto y para la firma del presente por el Dr. Mario Hamilton, en la condición de Subdirector de la Escuela de Salud Pública, la MUNICIPALIDAD DE ROSARIO, en adelante denominada MUNICIPALIDAD, en este acto representada por el Señor Intendente Municipal Dr. Hector Jose Cavallero, cuya firma refrenda el Señor Secretario de Salud Pública, Dr. Hermes Binner, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, en adelante denominada UNIVERSIDAD, en este acto representada por el Director de la Escuela de Graduados de la Facultad de Ciencias Médicas, Dr. Mario Scarafia y la ASOCIACION MEDICA DE ROSARIO, en adelante denominada ASOCIACION, en este acto representada por el Director del Centro de Estudios Sanitario y Sociales, Dr. Carlos Bloch, firman el presente documento que se regirá por las siguientes CLAUSULAS y condiciones:

1/1



Librautos
SERVICIO DE REGISTRO
de la Municipalidad

Municipalidad

Rosario

CAUSULA PRIMERA: Del Objeto

Este documento tiene por objetivo posibilitar la Cooperación Técnica entre las Instituciones comprometidas en los campos de enseñanza e investigación en salud, a nivel de la Municipalidad de Rosario, República Argentina, tratando de conseguir a:

- La Integración de los Servicios e Instituciones de Salud en el Municipio.
- El aumento de la eficiencia y la eficacia de las prestaciones de Salud.
- La Capacitación de los profesionales en la gestión de los Servicios de Salud
- El Desarrollo cooperativo de proyectos de investigación en Salud y el seguimiento de experiencias en los servicios

CAUSULA SEGUNDA - De las Obligaciones Comunes:

- Son obligaciones comunes de las partes:
- Proporcionar, recíprocamente, facilidades para el intercambio de datos e informaciones y la utilización de los recursos humanos y materiales para el buen funcionamiento del presente convenio
 - Acompañar, supervisar y evaluar la ejecución del convenio
 - Financiar, dentro de sus posibilidades presupuestarias los gastos derivados de la ejecución del presente Documento de Intenciones.

CAUSULA TERCERA - De las Obligaciones de la KNSP

- Desarrollar actividades de asesoría en las áreas de Enseñanza, Investigación y organización de servicios
- Participar en la organización y desarrollo de cursos y seminarios
- Participar en estudios y proyectos de investigación de interés para las partes
- Reservar, dentro de sus disponibilidades plazas para profesionales en sus cursos de post-grado

CAUSULA CUARTA - De las Obligaciones de la Universidad y de la AMR-CRYS

- Organizar Cursos y Seminarios orientado a la capacitación de los profesionales de los Servicios de Salud

[Signatures]



Juliano
SECRETARÍA MUNICIPAL
Rosario

Intendencia Municipal
Rosario

- * Desarrollar estudios y proyectos de investigación orientados a la organización y operación de los Servicios de Salud
- * Desarrollar Actividades de Asesoría en las áreas de Enseñanza, Investigación y organización de servicios

CLAUSULA QUINTA - Son obligaciones de la Municipalidad

Facilitar el acceso a su red de servicios y a sus estructuras administrativas para el desarrollo de las actividades previstas.

CLAUSULA SEXTA - De los Recursos Financieros

La asignación de recursos financieros será establecida en los proyectos específicos que sean ejecutados y que constaron como términos adjuntos al presente documento.

CLAUSULA SEPTIMA - De la Vigencia, Alteración y Rescisión

El presente documento regirá por el plazo de 2 (dos) años a partir de su firma, prorrogable automáticamente por igual periodo, pudiendo ser rescindido por incumplimiento de las obligaciones pactadas o por el surgimiento de norma legal o algún hecho administrativo que lo torne formal o inasequible, o también por un acto unilateral, mediante aviso previo de las partes que se desinteresen él con previo aviso de un mínimo de 90 (noventa) días.

CLAUSULA OCTAVA - Del domicilio legal

A los fines del presente acuerdo las partes constituyen domicilio: la ENSP en Rua Leopoldo Bulhões, Nro. 1480 Mangueiras, Rio de Janeiro, Brasil, la MUNICIPALIDAD en calle Rioja 2051 Planta Alta, Rosario, Argentina, la UNIVERSIDAD en calle Córdoba 1814, Rosario, Argentina, y la ASOCIACION en calle España 401, Rosario, Argentina, en los cuales se cursarán las notificaciones inherentes al presente acuerdo.

CLAUSULA NOVENA -

Se transcribe seguidamente la Resolución Nro. 184 I.M. - "Rosario, 15 de Julio de 1982. Visto que resulta necesario proveer lo pertinente, a fin de que

Dr. FERRERES JUAN BRUNER
SECRETARÍA MUNICIPAL
Rosario

Dr. JOSÉ CAVALLERO
INTENDENTE MUNICIPAL

[Signature]



Liliana...
SECRETARÍA DE HACIENDA
Rosario

Intendencia Municipal
Rosario

en todo contrato en el cual participe la Municipalidad, conste el domicilio real de la contraparte. se RESUELVE: 1ero.: En todos los contratos en los cuales esta Municipalidad sea parte, deberá colocarse el domicilio real de la contraparte. Cuando se tratare de sociedades, además deberá colocarse con indicación de sus titulares, el domicilio real de los socios solidarios. 2do.: Mientras subsistieren los efectos contractuales, todo cambio de domicilio deberá notificarse por escrito a la repartición correspondiente según el contrato de que se trate. Si así no se hiciere, toda notificación al domicilio denunciado en el contrato surtirá total efecto. 3ero.: Esta resolución deberá insertarse obligatoriamente en todo contrato, como parte integrante del mismo. 4to.: Insertar por la Secretaría de Hacienda, y con conocimiento de la Contaduría General y del la Dirección General de Finanzas, archivar".

CLAUSULA DECIMA -

A los efectos pertinentes se transcribe el Art. 19 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro. 2756 (t.o.) que dice: "Cuando la Municipalidad fuera condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de 6 meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante bajo pena de nulidad de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que celebre con particulares".

Rosario, 14 de noviembre de 1991.

[Signature]
[Signature]
[Signature]

[Signature]

[Signature]